

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRAYECTORIAS DEPORTIVAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL OBTENIDOS POR DEPORTISTAS ALCALAREÑOS.

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el reconocimiento de trayectorias deportivas de carácter internacional obtenidos por deportistas alcalaíes para las temporadas deportivas que se reflejen en cada convocatoria, de manera que se incentive la participación en las competiciones de mayor relevancia, contribuyendo decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la ciudad y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

Así, las personas deportistas de rendimiento constituyen un elemento esencial por llevar el nombre de Alcalá de Guadaira a múltiples ubicaciones por todo el mundo y dar a conocer el municipio allá donde compiten.

De esta manera, se pretende reconocer a aquellas personas deportistas alcalaíes que han realizado una participación con resultado de medallista, obtención de diploma o participación en Juegos Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpicos, campeón/a del Mundo o campeón/a de Europa en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional, y cuyas modalidades sean reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Artículo 2.- Conceptos subvencionables

2.1. Las presentes bases tienen por objeto reconocer la trayectoria deportiva de carácter internacional obtenidos por los/las deportistas, en competiciones oficiales celebradas en las temporadas deportivas que se reflejen en cada convocatoria, que cumplan las condiciones previstas según la siguiente relación de criterio y méritos:

- Criterio: Deportistas federados que compitan en modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2022 del Deporte. A tales efectos, se entiende por mérito deportivo el resultado deportivo obtenido por un/a deportista en la prueba en la que participa.
- Méritos:
 - o Medallista olímpico o paralímpico.
 - o Diploma olímpico o paralímpico.
 - o Participación olímpica o paralímpica.
 - o Campeón/a en Campeonato del Mundo en competiciones organizados por las



Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional.

- o Campeón/a en Campeonato de Europa en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Europeo.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las subvenciones se otorgarán atendiendo a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Un ranking mundial o europeo oficial elaborado por una federación deportiva internacional correspondiente. Dicho ranking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva.
- Un resultado directo o diferido (resultado final derivado de varias fases) en competición deportiva oficial de ámbito internacional (Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa).

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

La presente subvención está destinada a estimular el desarrollo y mantenimiento de las actividades propias de deportistas con un rendimiento destacado en competiciones internacionales, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la LGS, para que les facilite el mantenimiento o la mejora del rendimiento deportivo.

2.3. Estas subvenciones, son compatibles con cualquier otra recibida por el/la deportista, incluidas las que hayan podido ser concedidas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, siempre que esta haya sido obtenida por un mérito diferente al alegado.

Artículo 3.- Régimen Jurídico

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- IV. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- V. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- VI. Restantes normas de derecho administrativo.
- VII. En su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.



Artículo 4.- Personas Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes Bases, los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deportistas que hayan nacido en Alcalá de Guadaira y aquellos que, no habiendo nacido en Alcalá de Guadaira, acrediten estar empadronados en el municipio en el momento de la obtención del mérito alegado o de la publicación de la convocatoria correspondiente. El acto de empadronamiento debe haber sido realizado un año antes del mérito o publicación, según corresponda.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor en el año correspondiente al mérito a valorar, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, conforme al artículo 44 de la Ley 39/2022 del Deporte.
- c) No estar sancionados, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaira, así como con la Seguridad social, en los términos indicados en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, previa autorización expresa del interesado.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Ostentará la condición de beneficiaria de la subvención la persona deportista solicitante, independientemente de su edad.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 5.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la concurrencia de la situación para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Medallista olímpico o paralímpico.
- Diploma olímpico o paralímpico.
- Participación olímpica o paralímpica.
- Campeón/a en Campeonato del Mundo en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional.
- Campeón/a en Campeonato de Europa en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Europeo.

Los criterios de valoración se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en las ediciones de las competiciones oficiales celebradas durante las temporadas deportivas que se reflejen en cada convocatoria.

En ningún supuesto, serán objeto de valoración las clasificaciones obtenidas en fases previas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo, ni pruebas para mínimas de clasificación para los Juegos Olímpicos, necesarias para poder obtener el derecho a participar en la fase final de cualquiera de los mismos.

Artículo 6.- Documentación acreditativa a presentar

- a) Solicitud de subvención, según Anexo.
- b) Documento Nacional de Identidad o pasaporte o el del padre, madre o tutor legal en caso de deportista menor de edad.
- c) En caso de ser menor sin dni expedido, documento acreditativo de haber nacido en Alcalá de Guadaira. Para el caso de no nacidos en Alcalá de Guadaira y poseer la condición de residente según criterios descritos en las presentes Bases, certificado o volante colectivo de empadronamiento.
- d) Certificado federativo deportivo acreditativo del mérito deportivo alegado.
- e) Licencia federativa o certificado acreditativo en vigor de la temporada o año correspondiente al mérito a valorar.
- f) Certificado federativo de no estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
- g) Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y



con el municipio de Alcalá de Guadaira, así como con la Seguridad social, y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia no competitiva, otorgándose las subvenciones conforme la recepción de las solicitudes.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

El otorgamiento de la presente subvención es compatible con las otras líneas de subvenciones en materia deportiva que convoque o se ha convocado por este ayuntamiento siempre que el mérito a valorar sea distinto al objeto de la presente.

Artículo 8.- Crédito presupuestario y convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la publicación del correspondiente extracto.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Se realizará con cargo a la partida presupuestaria citada en la convocatoria.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en cada convocatoria, atendiendo la siguiente clasificación de méritos:

- Medallista olímpico o paralímpico.
- Diploma olímpico o paralímpico.
- Participación olímpica o paralímpica.
- Campeón/a en Campeonato del Mundo en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional.
- Campeón/a en Campeonato de Europa en competiciones organizados por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada deporte o por el Comité Paralímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Europeo.

Artículo 9.- Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las



solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentado y firmado, pudiendo presentarse a través de los siguientes registros:

1. Registro presencial:

La solicitud se podrá presentar de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira o en sus registros auxiliares.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Artículo 10.- Resolución

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Los/as solicitantes que han resultado beneficiarios/as.
- La cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 11.- Forma de pago

El abono de la subvención concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.



Artículo 12.- Justificación

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia

Artículo 13.- Obligaciones que asumen las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículos 14 de la LGS, y en el artículo 4 de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (publicada en BOP Sevilla n.º 128 en fecha 06/06/2005), y además asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

2. Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le sean solicitados por la Delegación Municipal de Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 14.- Reintegro de subvenciones

Al amparo del artículo 37.1 de la LGS, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II de la LGS.

Artículo 15.- Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatoria.



Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de la limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo admon_deportes@alcalaguadaira.org

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la subvención, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las entidades solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y entidades vinculadas.



SOLICITUD

“SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE TRAYECTORIAS DEPORTIVAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL OBTENIDOS POR DEPORTISTAS ALCALAREÑOS”.

DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE (necesario si fuera menor de edad)			
Nombre y apellidos :			DNI:
DOMICILIO FISCAL			
Domicilio fiscal:		Municipio	C.P.
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN		Electrónica	En papel
Domicilio		C.P.	Municipio
			Provincia
Teléfono	Teléfono Móvil	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI
Padre, madre o tutor legal		Teléfono contacto	

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
Identificación del solicitante	
	NIF del deportista o documento acreditativo de haber nacido en Alcalá de Guadaira.
	NIF del padre, madre o tutor legal en caso de deportista menor de edad.
	Certificado o volante colectivo de empadronamiento en Alcalá de Guadaira.
	Certificado federativo acreditativo del mérito deportivo.
	Licencia federativa de la temporada o año para la que se concede la subvención según convocatoria.
	Certificado federativo de no estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
	Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias



Datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular la persona solicitante y/o representante legal del menor en su caso, y en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda:

ES



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

LA PERSONA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR EN SU CASO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con el municipio de Alcalá de Guadaira, así como con la Seguridad social.
- No está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, así como, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

En

a

de

de 20

FIRMADO

